

ACUERDO No. 235-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número once: Informes. Punto número once punto uno: Informe Auditoría Especial sobre el uso del Anticipo otorgado a la empresa PROYECO, S.A.;** de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día catorce de noviembre de dos mil trece; punto informado por el Jefe de Auditoría Interna, licenciado Rabi de Jesús Orellana Herrera, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Centro Nacional de Registros –CNR- suscribió el 17 de enero de 2013 el Contrato CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE con la empresa PROYECO, S.A., para la “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. De conformidad al pacto, el CNR concedió un anticipo al inicio de la ejecución del Contrato por US\$374,958.39, contra la presentación de un Plan de Utilización del mismo, aprobado por la Supervisión Externa R.D. Consultores, S.A. de C.V. y con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, obligándose la contratista a seguir este Plan en los rubros, montos y fechas de utilización establecidas;
- II) Que el 26 de septiembre de 2013 el Administrador del Contrato, informó a la UACI los resultados obtenidos en la verificación sobre la utilización del anticipo por los primeros cuatro meses, por un monto de US\$287,693.60; en el que concluyó, que mostraba las siguientes inconsistencias: no se presentaron copias de facturas certificadas, se detectaron compras de materiales no contemplados en el Plan de Uso del Anticipo, y en otros casos no se presentó documentación. Finalmente enfatizó que el mal uso del anticipo, incidirá en las adquisiciones de los equipos propios del inmueble programados en el Plan, los que en esa fecha no se han adquirido;
- III) Que en vista de lo anterior, la Subdirección Ejecutiva solicitó el 30 de septiembre de 2013 a la Unidad de Auditoría Interna, efectuar una Auditoría Especial al “Uso del Anticipo otorgado por el CNR a PROYECO, S.A.”, aplicando el derecho que le asiste al CNR conforme al numeral 99 “LIBROS y CUENTAS” de las Bases de la Licitación Pública Internacional LPINT-11/2011 “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán” y de conformidad al Art. 34 inciso 4º de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP);
- IV) El objetivo y alcance de la Auditoría Especial es proporcionar una conclusión sobre el uso correcto del anticipo pagado por el Centro Nacional de Registros a la Contratista PROYECO, S.A., por un valor de US\$374,958.39, basado en un examen objetivo e independiente de los registros y documentación que soportan las afirmaciones de la Contratista, que comprueben que el anticipo ha sido utilizado para tales fines, durante el período del 22 de abril al 22 de agosto de 2013;
- V) Que al iniciar la auditoría, la contratista PROYECO, S.A. proporcionó el 4 de octubre de 2013, un cuadro que consolida el Flujo de Desembolso del Anticipo por el período de los primeros cuatro meses por un total de US\$270,468.58. Posteriormente, durante la ejecución del examen especial, el 16 de octubre del mismo año, hizo entrega de otro Flujo de Desembolso del Anticipo por el periodo de los primeros cinco meses; al sumar los montos de los cuatro meses a evaluar resulta un monto de US\$184,458.49, el que es diferente al total de los informes anteriores. Para efectos de la auditoría y comparación con los registros contables, se consideró como información a examinar la entregada el día 16 de octubre de 2013. No fue posible evaluar la disponibilidad del saldo del anticipo en bancos, debido a que PROYECO, S.A. no proporcionó los estados financieros y los balances de comprobación por el período evaluado, por considerar que es información confidencial y sensible de la empresa, por lo que no se facilitó al estar fuera de lo contractualmente exigible. Lo anterior limitó a la Unidad de Auditoría Interna, concluir sobre el saldo real del Anticipo con que cuenta la Contratista por el período evaluado y la razonabilidad del mismo, conforme a los gastos reportados que, de acuerdo a esta empresa, han sido pagados con ese fondo;
- VI) Los resultados de la auditoría son: se adquirieron Bienes y Servicios no contemplados en el Plan del Uso de Anticipo. Condición: con fecha 16 de octubre del presente año la empresa constructora PROYECO, S.A. presentó



un informe del Uso del Anticipo por el período del 22 de abril al 22 de agosto por un monto total de US\$184,458.49 (incluidos costos directos, indirectos e IVA) de los cuales los costos directos ascienden a US\$127,033.15. Posteriormente, se solicitó a la supervisora de la obra R.D. Consultores, S.A. y al Administrador del contrato, la opinión sobre la pertinencia de los desembolsos efectuados conforme al Plan de Utilización del Anticipo aprobado por las partes. Al respecto, ellos concluyeron que la suma de US\$20,735.06 no es aplicable al anticipo. Criterio: las Bases de la Licitación Pública Internacional LPINT-11/2011, “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”, Sección III “Adjudicación y Condiciones para la Ejecución del Contrato”, numeral 46 “Anticipos y Retenciones” establecen que los fondos deben utilizarse de acuerdo al Plan de Uso del Anticipo aprobado. Causa: se adquirieron bienes y servicios que no han sido contemplados en el Plan del Uso de Anticipo, y la no aplicabilidad se debe a:

	Monto (US\$)
Herramientas y Equipo	6,502.40
Desalojo	3,755.61
Control de Calidad	3,591.00
No se ha notificado el Subcontrato	2,950.60
Instalaciones Provisionales	2,168.15
Demolición	760.00
Gastos de movilización	246.19
No aplica para el Proyecto	217.61
No se sabe el tipo de material	191.97
Gastos de representación	182.49
Material eléctrico	167.89
Material de Limpieza	1.15
Total	20,735.06

De acuerdo a la aprobación del Plan de Utilización del Anticipo, es permisible incrementar el costo indirecto sobre la base del 28.5% de los costos directos, y adicionalmente de la sumatoria de ambos costos calcular el 13% de IVA; por lo que, al no ser aplicable el costo directo de US\$ 20,735.06, no se debe considerar como costo indirecto el valor de US\$ 5,909.49 e IVA de US\$3,463.79. Efecto: los gastos no elegibles ascienden a US\$ 30,320.95 del monto presentado por la empresa contratista el 16 de octubre de 2013;

- VII)** Que las bases para la conclusión de la Auditoría son: 1. Los resultados obtenidos en la verificación de los registros contables, el control de inventario y la evidencia documental obtenida. 2. La opinión emitida por la Supervisión de la Obra R.D. Consultores y la confirmación de la misma por parte del Administrador del Contrato, con relación a la

pertinencia de los desembolsos efectuados por PROYECO, S.A. en concepto de inversión del anticipo. 3. Lo descrito en las limitaciones del alcance para realizar procedimientos de auditoría al saldo del efectivo. 4. La discrepancia de los montos entre los diferentes informes del Uso del Anticipo informados por la contratista PROYECO, S.A. al CNR. La Unidad de Auditoría Interna ha presentado la siguiente conclusión: de conformidad a las evidencias obtenidas del uso del Anticipo proporcionado al CNR por la Contratista PROYECO, S.A. para el desarrollo de la “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”, se concluye que durante los cuatro meses reportados por dicha empresa no utilizó los fondos otorgados por el CNR según el Plan del Uso del Anticipo aprobado, lo anterior por lo descrito en los resultados de la auditoría. Así también se concluye que: 1. Es aceptable como gastos sufragados con el Anticipo el monto de US\$154,337.54, y que el valor de US\$ 30,320.95 no ha sido utilizado de conformidad al Plan de Utilización del Anticipo aprobado por R.D. Consultores, S.A. de C.V. y con el visto bueno del Administrador del Contrato. 2. En diferentes ocasiones, PROYECO, S.A. ha proporcionado al CNR, información relacionada con el Uso del Anticipo en el que las cifras son diferentes, y no permiten tener una certeza del uso del fondo entregado por el CNR. 3. En esta evaluación no fue posible obtener los estados financieros y la balanza de comprobación, que permitiera verificar el saldo de las cuentas bancarias;

- VIII)** Que la citada Unidad de Auditoría Interna, ha presentado al Consejo Directivo las siguientes recomendaciones: en vista de los resultados, se sugiere a la Administración Superior evaluar de conformidad a los acuerdos contractuales, considerar la aplicabilidad de una de las siguientes alternativas: 1. Hacer efectiva la garantía por un monto de US\$ 314,261.14, que resulta de disminuir al valor entregado del anticipo por un monto de US\$374,958.39, descontado la amortización de US\$60,697.25 producto del pago de las tres estimaciones. 2. Requerir a la Contratista el reintegro de US\$160,123.60, producto de descontar del fondo proporcionado de US\$374,958.39, el valor de los gastos considerados como razonables de US\$154,137.54 y el monto total del anticipo descontado la amortización del anticipo por US\$ 60,697.25. 3. Aplicar otras acciones que la Administración Superior considere pertinente dentro del marco legal;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo anteriormente informado,

ACUERDA: para adoptar la resolución que corresponde, se instruye a la Administración efectúe un estudio jurídico de las alternativas presentadas por la Unidad de Auditoría Interna, en las “RECOMENDACIONES” contenidas en el Informe de Auditoría Especial sobre el “Uso del Anticipo otorgado a PROYECO, S.A., Sucursal El Salvador; en el contrato CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE”. San Salvador, catorce de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

